

PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL EL 4 DE ABRIL DE 2011

ACTA No. 39-08-2010.- Sesión Pública ORDINARIA celebrada por la Honorable Corporación Municipal de la Villa de Tactic del Departamento de Alta Verapaz, el día martes tres de agosto del año dos mil diez, en el recinto de la Alcaldía Municipal, presidida por el Alcalde Municipal Licenciado Hugo Rolando Caal Có, con la asistencia de los Síndicos Primero, Profesor Héctor Vicente Turcios González; Sindico Segundo, señor Filiberto Isem, único apellido, de los Concejales; Primero, Licenciado Alfonso Buc Choc; Segundo, señor Juan Carlos García León; Tercero, Jose Alberto Quej Xoy; Cuarto, señor Mauro Quej Chiquín; Quinto, Profesora Mirna Ismenia Medina Suc, y la presencia de la Secretaría Municipal Interina, Licenciada Hania Dolaciński Enríquez, que autoriza, siendo las diecisiete horas, se procedió de la manera siguiente: PRIMERO:...; SEGUNDO:...; TERCERO:...; CUARTO:...; QUINTO:...; SEXTO:...; SEPTIMO:...; **OCTAVO: EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA VILLA DE TACTIC, DEPARTAMENTO DE ALTA VERAPAZ.**

CONSIDERANDO:

Que el Estado y las Municipalidades están obligados a propiciar el desarrollo social, económico y tecnológico que prevenga la contaminación del ambiente y mantenga el equilibrio ecológico, fomentando la participación efectiva;

CONSIDERANDO:

Que el marco de los criterios y principios internacionales, Tactic, Alta Verapaz, ha reconocido el principio de que la finalidad del desarrollo sostenible es mejorar la calidad de vida humana.

CONSIDERANDO:

Que es fin primordial de las municipalidades la prestación y administración de los servicios públicos de las poblaciones bajo su dirección territorial y por lo tanto tiene competencia para establecerlos, mantenerlos, mejorarlos y regularlos.

CONSIDERANDO:

Que el crecimiento urbano y poblacional y la concentración de actividades industriales, comerciales y de servicios en el municipio de Tactic, Alta Verapaz, han aumentado considerablemente la contaminación ambiental en detrimento de la salud de los vecinos, lo cual requiere de una actualización del marco normativo municipal vigente.

POR LO TANTO:

Con base en lo considerado y en lo que al respecto preceptúan los artículos 95, 97, 119, literales c) y d) 253, 255, 259 y 260 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 35 literales a), c), e), l), y); literales d) y e), 68 literales a); k), j) y 72 del Código Municipal, Decreto 12-2002; 68, 72, 80, 102, 103,105, 106, 107, 108 del Código de Salud, Decreto 90-97 y de la Protección y Mejoramiento del Medio Ambiente, Decreto 68-86 todos del Congreso de la República.

ACUERDA:

Emitir el siguiente:

**REGLAMENTO DE MANEJO DE DESECHOS SÓLIDOS PARA EL MUNICIPIO DE TACTIC,
ALTA VERAPAZ.
CAPITULO I
DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 1.- El presente Reglamento regula el sistema de almacenamiento, limpieza, recolección, transporte, reciclaje y disposición final de los desechos sólidos en el municipio de Tactic, Alta Verapaz.

Artículo 2.- Las disposiciones del presente Reglamento, son de observancia general para toda personal individual o jurídica, pública o privada. Es obligación de todo habitante del municipio de Tactic, Alta Verapaz cumplir y velar porque se cumpla el presente Reglamento y todas las disposiciones existentes en materia de medio ambiente.

Artículo 3.- Los habitantes del municipio de Tactic, Alta Verapaz, a su costa, están obligados a enviar al vertedero, autorizado por la Municipalidad de Tactic, Alta Verapaz, los desechos sólidos que produzcan, por los medios determinados en el presente Reglamento.

Artículo 4.- Para los efectos de interpretación y aplicación de este Reglamento, se definen los siguientes términos sin perjuicio de los conceptos empleados en leyes generales y los contenidos en los instrumentos internacionales sobre la materia, ratificados por Guatemala.

Acopio: Almacenamiento de los desechos sólidos en grandes cantidades.

Almacenamiento: Retención temporal de desechos, mientras estos no sean entregados al servicio de recolección, para su posterior procesamiento, traslado, reutilización o disposición. Reunión o acumulación de los desechos sólidos en un lugar, por un tiempo determinado.

Áreas Públicas: Los espacios de convivencia y uso general de la población.

Aseo Urbano: Es el servicio de limpieza de las áreas públicas, comprende el barrido, almacenamiento, recolección, transporte, transferencia, tratamiento y disposición final de los desechos sólidos bajo normas técnicas.

Botadero de Desechos: Sitio de acumulación de desechos sólidos que no cumple con las disposiciones vigentes y crea riesgos para la salud y seguridad humana o para el ambiente en general.

Botadero o Basurero Clandestino: Lugar o sitio no autorizado donde se depositan desechos sólidos, utilizando calles, lotes baldíos, barrancos, orillas de ríos u otros.

Chatarra: Fragmentos, pieza y partes de metal de un equipo, maquinaria o vehículo.

Compactador: Equipo o máquina que por medio de presión reduce el volumen de los desechos sólidos para facilitar su almacenamiento, transportes y/o disposición final autorizado.

Contenedor: Recipiente en el que se depositan los desechos sólidos para su almacenamiento temporal para transporte al sitio de disposición final autorizado.

Desechos: Materiales generados en los procesos de extracción, beneficio, transformación, producción, consumo, utilización, control, reparación o tratamiento, cuya calidad no permite usarlos nuevamente en el proceso que los generó, pero que pueden ser objeto de tratamiento y/o reciclaje.

Desechos Domiciliarios: Son desechos sólidos producto de la actividad doméstica, que por su tamaño, son adecuados para ser recogidos por los recolectores autorizados por la Municipalidad.

Desechos Hospitalarios Comunes: Son todos los desechos generados por las actividades administrativas, auxiliares y generales provenientes de hospitales que no representan peligro para la salud y sus características son similares a las que presentan los desechos domésticos comunes, entre estos: Periódicos, flores, papel, desechos de productos no químicos utilizados para la limpieza y enseres fuera de servicio; así como también los desechos de restaurantes tales como envases restos de preparación de comidas, comidas no servidas o no consumidas, desechos de los pacientes que no presentan patología infecciosa.

Desechos Peligrosos: Son aquellos desechos que conllevan riesgo potencial a la salud del ser humano o al ambiente, por poseer cualquiera de las siguientes características: corrosividad, explosividad, inflamabilidad, patogenicidad o bioinfecciosidad, radioactividad, reactividad y toxicidad.

Desechos Sólidos: Residuos de materiales que han sido utilizados por el hombre para sus actividades que se lanzan al medio ambiente y puedan producir contaminación.

Disposición final: Es el destino final de los desechos sólidos, ordenados, colocados y distribuidos en un espacio predeterminado u ambientalmente adecuado, según su naturaleza.

Escombros: Son todos aquellos desechos resultantes de las demoliciones, construcciones, ampliaciones, remodelaciones, restauración de edificaciones y pavimentación de vías públicas realizadas por entes públicos o privados.

Foco de contaminación: punto en donde se concentran altos niveles de contaminación.

Habitante: Los habitantes de un distrito municipal constituyen su población y para los efectos legales, son vecinos y transeúntes.

Reincidencia: Incurrir de nuevo en una infracción al presente Reglamento, después de haber sido sancionado previamente por una infracción anterior.

Reciclaje: Proceso al que es sometido un material o producto para ser reincorporado a un ciclo de producción o de consumo, ya sea el mismo en que fue generado u otro diferente. Transformar o aprovechar algo para un nuevo destino o uso. Proceso de aprovechamiento de materiales, tantas veces como sea posible.

Recolección Selectiva: Recolección de desechos clasificados, separados y presentados aisladamente, para su posterior utilización como material reciclable.

Recolección: Conjunto de acciones destinadas a recolectar y trasladar los desechos generados a las instalaciones de almacenamiento, transferencia, tratamiento, re-uso, o a los sitios de disposición final.

Relleno Controlado: Sistema establecido para la disposición final de los desechos sólidos en el suelo, de forma húmeda o seca, en el cual el desecho desaparece u se compacta en uno o varios frentes inclinados.

Relleno Sanitario Manual: Es aquel sitio en el que sólo se requiere equipo pesado para la adecuación del lugar y la construcción de vías internas, así como para la excavación de zanjas, tales como construcción de drenajes para lixiviados y chimeneas para gases, así como el proceso de acomodo, cobertura, compactación y obras conexas, puedan utilizarse mutuamente.

Relleno Sanitario: Sitio que es proyectado, construido y operado mediante la aplicación de técnicas de ingeniería sanitaria y ambiental, donde se depositan, esparcen, acomodan, compactan y cubren con tierra u otro geo material, en forma diaria, los desechos sólidos, el cual tiene drenaje de gases y líquidos percolados (Lixiviados).-

Ripio: Cascajo o fragmentos de construcción, materiales de excavaciones y otros que sirvan para el recubrimiento de la basura.

Saneamiento: Conjunto de acciones orientadas a limpiar, desecar o hacer desaparecer las condiciones de insalubridad de un sitio o terreno.

Vecino: Es la persona que tiene residencia continua por más de un (1) año en el distrito municipal, o que tiene en el mismo, el asiento principal de sus negocios o intereses patrimoniales de cualquier naturaleza.

Vertedero: Lugar en el cual los desechos sólidos son sometidos a un proceso de tendido, compactación cubierta.

Artículo 5.- La Municipalidad de Tactic, Alta Verapaz para el manejo de los desechos sólidos tiene las funciones siguientes:

- a) Regular y controlar el almacenamiento temporal de desechos sólidos en industrias, mercados, comercios, plazas, calles demás lugares públicos o privados, así como en las Edificaciones nuevas que se autoricen, deberá preverse el depósito adecuado y accesible al recolector.
- b) Establecer, regular, autorizar, controlar y supervisar el sistema de almacenamiento, recolección y transporte de los desechos sólidos de industrias, mercados, comercios, parques, plazas, calles y demás lugares públicos o privados con cobertura en todo municipio, pudiendo establecer áreas de trabajo y procedimientos específicos en cada caso.
- c) Controlar, técnicamente, la disposición final de los desechos sólidos en los lugares autorizados.
- d) Establecer y promover programas de concientización, sensibilización y educación, ambiental en la población, incluyendo el conocimiento de la normativa ambiental existente; y promover e incentivar programas de investigación y estudios específicos

para el mejor conocimiento de los desechos sólidos que se generan, sus características y como reducir los efectos contaminantes y las formas para un manejo adecuado.

- e) Coordinar con instituciones públicas y privadas, las actividades que permiten eliminar y prevenir focos de contaminación y mantener la limpieza del municipio.
- f) Sobre la base de lo estipulado en el Código Municipal, Ley de Contrataciones del Estado y demás Leyes aplicables, contratar, administrar o dar en concesión el proceso de manejo de desechos sólidos hasta su disposición final.
- g) Implementar programas y actividades que tiendan a reducir gradualmente los volúmenes de basura generada.
- h) Promover la clasificación, selección, recuperación, reutilización y reciclado de los desechos sólidos que así lo permitan.
- i) Establecer procedimientos administrativos para el control y sanción de los infractores de este Reglamento y demás disposiciones municipales vinculadas con el manejo de los desechos sólidos.
- j) Promover y garantizar la participación ciudadana en los procesos de fiscalización y control del manejo de desechos sólidos, a través de los Consejos de Desarrollo Municipal.
- k) Cualquier otra actividad que sea necesaria para el manejo adecuado de desechos sólidos y saneamiento ambiental que se generen en el municipio.

Artículo 6.- La Municipalidad de Tactic, Alta Verapaz, dentro del ámbito de su competencia vigilará y fiscalizará el cumplimiento del presente Reglamento.

La Municipalidad de Tactic Alta Verapaz, por los medios y con los recursos que disponga afrontará la problemática ambiental del Municipio con la participación de todos los sectores involucrados, coordinando y promoviendo la concientización masiva que permita el cambio de hábitos y conductas que promuevan la eliminación de focos de contaminación del medio ambiente y prevengan su generación.

Corresponde al Departamento de Limpieza ser el responsable y ejecutar los programas de saneamiento ambiental que en esta materia ambiental y sanitaria.

Artículo 7. El proceso de manejo de desechos sólidos comprende:

- a) El almacenamiento temporal,
- b) La recolección
- c) El transporte
- d) La recuperación (que incluye la reutilización y el reciclaje)
- e) El tratamiento; y
- f) La disposición final

Artículo 8. En todo proyecto, obra, industria o cualquier actividad que desarrolle toda persona individual o jurídica y que por sus características requiera de un estudio de Evaluación de Impacto Ambiental, deberá contemplarse una evaluación relacionada con el proceso de manejo de desechos sólidos que el mismo tendrá y en el que se involucrará a la Municipalidad de Tactic Alta Verapaz para su autorización, control y supervisión.

CAPITULO II DEL ALMACENAMIENTO

Artículo 9. En aquellos casos en que se autoricen sitios de almacenamiento temporal de desechos sólidos, se deberá cumplir como mínimo, con las siguientes condiciones:

Separar los desechos sólidos para facilitar su clasificación de desechos sólidos orgánicos, no orgánicos y materiales de potencia reciclable. El recolector de basura está comprendido a promover entre los usuarios del servicio, la separación de la basura en forma adecuada.

Permitir a los recolectores se fácil acceso y extracción; si el lugar de almacenamiento está en el interior de la propiedad, debe ser accesible y estar cercano a los ingresos; de no ser así, deberá movilizar los desechos sólidos hacia un lugar accesible para la recolección, con anticipación al paso de los camiones recolectores.

Artículo 10. La basura domiciliar de preferencia debe depositarse en bolsas plásticas destinadas para ese fin u otros recipientes de material impermeable, tanto en el fondo, como en sus partes laterales; con el fin de evitar el escurrimiento de las partes sólidas y líquidas de los desperdicios. No se debe de utilizar recipientes que tengan aristas, filos o bordes cortantes o peligrosos. En caso de almacenamiento de desechos consistentes en objetos cortantes, éstos deberán ser, previamente, envueltos en un empaque adecuado a efecto de evitar lesiones a las personas que lo manejen.

Artículo 11. Las industrias, hoteles, hospedajes, centros comerciales, restaurantes, edificios de apartamentos y condominios habitacionales, almacenes de depósito, abarroterías y comercios o establecimientos abiertos al público deben almacenar en recipientes adecuados los desechos sólidos que generen. La municipalidad establecerá directrices adecuados los desechos para casos especiales.

Los propietarios, arrendatarios, usufructuarios o tenedores de los establecimientos relacionados en el párrafo anterior deben almacenar sus desechos sólidos en recipientes dimensionados para el volumen que producen y que permitan su fácil extracción, asimismo instalarlos en lugares en donde no contaminen mercadería y productos alimenticios.

Artículo 12. Los arrendatarios de locales o puestos en mercados municipales, deberán contar con recipientes individuales adecuados, botes o bolsas de material plástico, con capacidad para el almacenamiento de los desechos sólidos que generen, estos recipientes deberán ser trasladados diariamente a lugares establecidos por la Municipalidad de Tactic Alta Verapaz, para ser recolectados por el recolector autorizado por la Municipalidad.

Artículo 13. Todos los establecimientos educativos, industriales, comerciales, viviendas u otros que generen desechos sólidos deberán en lo posible contar con recipientes separados para aquellos desechos orgánicos, plásticos, latas y vidrio, identificando su contenido. Podrán solicitar

asistencia a la Municipalidad, a través del Departamento de Limpieza, para recibir orientación sobre la adecuada separación de la basura.

Artículo 14. Los directores de los establecimientos educativos, públicos y privados, velarán porque el almacenamiento temporal de sus desechos sólidos se haga en recipientes cerrados o bolsas plásticas, para ser entregados a los recolectores autorizados por la Municipalidad.

Artículo 15. Todas las personas que tengan negocios ubicados en la vía pública, ambulantes o no, así como comercios que expendan productos de consumo inmediato tales como helados, dulces, refrescos, frutas y todos aquellos que produzcan desechos consistentes en envoltorios, deben contar con recipientes o bolsas plásticas adecuadas al volumen de los desechos que generen, apropiados para su vaciado en los vehículos del servicio de recolección de basura. Los recipientes deben ubicarse en lugares adecuados para su utilización.

Artículo 16. Todos los comerciales, arrendatarios, propietarios o empleados del tipo de negocios mencionados en el artículo anterior, tienen la obligación de mantener limpio el frente y los alrededores de su local o sitios que se vean afectados por su actividad.

Artículo 17. Los comerciantes habituales o eventuales, que desarrollen actividades en lugares de reunión masiva de personas, tales como centros educativos, campos deportivos y otros análogos permanentes o eventuales, como ferias, procesiones y cualesquiera otros eventos al aire libre, tiene la obligación de portar recipientes o bolsas plásticas, para depositar la basura, adecuados para el tipo de desechos que generen su actividad; igualmente, deben mantener limpia el área utilizada en su actividad.

Artículo 18. Las ventas de la economía informal que estén debidamente autorizadas, deben contar con recipientes o bolsas plásticas de tamaño adecuado para el almacenamiento del volumen de los desechos sólidos que generen y evacuarlos en forma periódica en el camión recolector autorizado por la Municipalidad. Dicha disposición será supervisada por la Municipalidad.

Artículo 19. Para el almacenamiento de desechos sólidos en áreas verdes, parques y plazas públicas, la Municipalidad instalará recipientes apropiados, en el caso de que se trate de áreas privadas o de uso público y que se encuentren a cargo de otras entidades del Estado, caso en el cual, corresponderá a esas entidades cumplir con la anterior disposición.

Artículo 20. Los materiales de construcción y los desechos sólidos provenientes de la construcción, no podrán permanecer más de veinticuatro (24) horas en la vía pública frente al predio en donde se ejecutan las obras. Sin perjuicio de lo que a este respecto determine el Reglamento de Construcción, deberán ser enviados al lugar que la Municipalidad de Tactic Alta Verapaz autorice. En los casos que como producto de excavaciones resultare material utilizable para relleno u se requiera para ese propósito, el interesado deberá solicitar el permiso correspondiente a la Municipalidad, con el fin de cumplir con las regulaciones vigentes.

Artículo 21. La Municipalidad supervisará en forma periódica, dentro del Municipio de Tactic Alta Verapaz, el almacenamiento temporal de desechos sólidos en los lugares que se produzcan, con el fin de comprobar el cumplimiento de las especificaciones y normas relacionadas.

En caso de infracción al presente Reglamento y a toda norma ambiental bajo su competencia, lo hará del conocimiento a la autoridad que corresponda, para que imponga la sanción correspondiente de acuerdo a la magnitud de la falta.

Artículo 22. La persona responsable de la carga y descarga de cualquier clase de mercadería o materiales que utilice la vía pública, deberá retirar los desechos y en su caso, barrer y limpiar el área de carga y descarga según corresponda.

Artículo 23. Todo conductor de vehículo de transporte público debe velar porque la unidad cuente con uno o varios recipientes o bolsas para desechos, asegurados adecuadamente para evitar la salida de la basura contenida en los mismos, así como el despliegue de dichos recipientes o bolsas dentro o fuera de las unidades de transporte, con las medidas correspondientes a la capacidad de pasajeros, así como debe vaciar y limpiar periódicamente tales recipientes, la empresa de transporte establecerá el lugar de almacenamiento temporal y cumplir con lo estipulado en el artículo 3 de este Reglamento.

La Municipalidad supervisará el cumplimiento de esta disposición por cada empresa de transporte de pasajeros.

CAPITULO III DE LA RECOLECCIÓN

Artículo 24. La autorización, sistematización, coordinación, dirección, supervisión y control de la recolección de los desechos sólidos en el Municipio de Tactic, Alta Verapaz, está a cargo de la Municipalidad con los medios con que cuente, para el cumplimiento del presente Reglamento.

Artículo 25. El sistema público de limpieza del Municipio de Tactic, será organizado, controlado y coordinado por la Municipalidad a través del Departamento de Limpieza, con los medios con que cuente, quedando encargada de su ejecución, incluyendo el barrido de calles, mercados, parque y otros espacios públicos abiertos.

Artículo 26. Para el caso de la recolección de los desechos sólidos provenientes de los mercados municipales, la Municipalidad de Tactic Alta Verapaz, contratará el servicio de recolección.

Artículo 27. La recolección de desechos sólidos en parques, plazas, monumentos y otros espacios públicos, estará a cargo de la Municipalidad, en tanto que para su transporte y disposición final podrá contratar este servicio.

Artículo 28. Cuando realice un evento al aire libre en el que se haga uso de parques, plazas, áreas verdes, vías o espacios públicos, los organizadores deberán dejar el área en las mismas condiciones de limpieza y ornato en que se encontraba antes del evento, siendo directamente responsables por los daños y perjuicios que se causen.

Artículo 29. La recolección de desechos provenientes de la construcción deberá realizarse en forma diaria por los constructores. La Municipalidad indicará el lugar de la disposición final de los mismos y establecerá el mecanismo de supervisión.

Artículo 30. Las personas que estén autorizadas para vender en la vía pública, tienen la obligación de recolectar la basura en forma diaria y a su costa enviarla al vertedero, por los medios determinados en el presente Reglamento.

Artículo 31. El mantenimiento, barrido y limpieza de las calles, áreas verdes, parques, plazas, monumentos y otras áreas públicas del Municipio de Tactic, Alta Verapaz, requiere de la colaboración de todos los habitantes. La Municipalidad de Tactic, Alta Verapaz podrá contratar

los servicios de limpieza de estas aéreas para la mejora del paisaje urbano y el ornato de la ciudad, de acuerdo a las leyes correspondientes.

Artículo 32. La Municipalidad velará por la coordinación adecuada del trabajo de las cuadrillas de barrido, con las cuadrillas de recolección, mediante un programa de rutas adecuadas, determinándose las prioridades y necesidades.

CAPITULO IV DEL TRANSPORTE DE DESECHOS SOLIDOS

Artículo 33. La Municipalidad de Tactic, Alta Verapaz, autorizará, regulará y controlará el sistema de transporte de desechos sólidos en el Municipio de Tactic, Alta Verapaz. Así también podrá concesionarlo de conformidad con el inciso f) del Artículo 5 del presente Reglamento. Ningún particular podrá dedicarse al transporte de desechos sólidos sin autorización municipal.

Artículo 34. Podrán dedicarse a la recolección y transporte de desechos sólidos en el Municipio de Tactic, Alta Verapaz, las personas jurídicas individuales o colectivas reconocidas por la ley, siempre que cuenten con la autorización de la Municipalidad y cuente con una planta para el manejo de los desechos y disposición final de los mismos, o un contrato con la empresa que la tenga. Quienes utilicen vehículos no autorizados por la Municipalidad, incurren en violación al presente Reglamento y serán sancionados con las multas correspondientes.

Artículo 35. Los vehículos motorizados propiedad de personas individuales o jurídicas, deben cumplir con las especificaciones técnicas para la prestación del servicio de recolección de desechos sólidos elaboradas por la Municipalidad.

Para que pueda ser autorizada su operación, los vehículos motorizados deben llenar los siguientes requisitos:

- a) Estar provistos en su interior, con láminas de metal perfectamente sellada y su correspondiente tapadera, con el fin de evitar la dispersión.
- b) El vehículo debe estar en perfectas condiciones de uso, contar con luces delanteras, luces traseras, luces de alto, pida vías, luces de emergencia, cinturón de seguridad, extinguidor, llantas en buenas condiciones, luz de reversa, llanta de repuesto, sistema de comunicación por radio y demás requisitos exigidos por la Ley y el Reglamento de Tránsito.
- c) Encontrarse debidamente identificados.
- d) No mayores de tres toneladas.

Los desechos deberán recogerse de puerta en puerta, para lo se establecerá un horario fijo. El Concesionario deberá entregar la bolsa de plástico apropiada para el resguardo de la basura.

Artículo 36. La Municipalidad deberá revisar los vehículos, con el fin de verificar que se cumpla con los requisitos del Artículo 35 y quedan sujetos a las especificaciones técnicas respectivas.

La revisión se hará en forma anual con el objeto de verificar que se cumpla con los requisitos contenidos en el presente Reglamento. Las fechas se harán del conocimiento previo a los interesados y deberán cumplir con los siguientes requisitos:

1. Actualizar los datos personales del concesionario de la autorización, así como los del vehículo autorizado, en las oficinas de la Municipalidad.
2. Firmar el convenio municipal de registro y autorización para la prestación del servicio de recolección y transporte de desechos que contiene los compromisos, derechos y obligaciones de las partes.
3. Llevar el vehículo autorizado a revisión el día, a la hora y en el lugar que indique la Municipalidad.
4. Requisitos de Revisión Presentar documentación del vehículo.

Todo vehículo de transporte de desechos sólidos que transite en el municipio de Tactic, Alta Verapaz, que no cumpla con las especificaciones dadas en el presente Reglamento será sancionado y conducido por la Policía Municipal de Transito.

Artículo 37. Las personas individuales o jurídicas autorizadas por la Municipalidad de Tactic, Alta Verapaz, para el transporte de desechos sólidos en el Municipio, están obligadas, sin excepción, a conducir dichos desechos al vertedero concesionado por la Municipalidad para la disposición final, siempre que tenga contrato para ello con el concesionario.

Artículo 38. El transporte de desechos sólidos provenientes de viviendas, industrias, hoteles y hospedajes, comercios, restaurantes, instituciones públicas y privadas, edificios de apartamentos y oficinas, condominios habitacionales, almacenes de depósito y estacionamientos comerciales, abarroterías, ventas ambulantes, arrendatarios de mercados y demás lugares que los produzcan, únicamente deberá hacerse por la empresa concesionada.

CAPITULO V DE LA DISPOSICION FINAL DE LOS DESECHOS SOLIDOS EN EL VERTEDERO

Artículo 39. La Municipalidad de Tactic, Alta Verapaz autorizará para la disposición final de los desechos sólidos del municipio, un vertedero, el que deberá contar con el respectivo estudio de impacto ambiental. Su manejo deberá hacerse técnicamente para evitar contaminación del medio ambiente y efectos que este tipo de depósitos generan. Este vertedero será concesionado por la Municipalidad de conformidad con el inciso f) del artículo 5 del presente Reglamento. El concesionario podrá disponer de todos los desechos para reciclarlos, transformarlos y tratarlos de la manera que así convenga a sus intereses, de conformidad con los términos de la concesión.

Artículo 40.- El sector productivo que dentro de sus desechos genere desechos tóxicos o peligrosos debe realizar tratamiento previo antes de enviar estos al vertedero.

CAPITULO IV INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 41. Sin perjuicio de lo establecido en cualesquiera otros artículos del presente Reglamento, serán sancionadas las acciones siguientes:

1. Arrojar o quemar llantas en cualquier área	Q.100.00 a Q.500.00
2. Arrojar y/o quemar desechos sólidos en lugares no autorizados	Q.500.00 a Q.2,000.00
3. Arrojar basura y cualquier otro tipo de desechos en los canales de drenaje pluvial, sumideros, desagües pluviales y sanitarios.	Q.500.00 a Q.2,000.00
4. Entregar la basura domiciliar a los empleados municipales encargados de la limpieza de las vías públicas.	Q.500.00 a Q.1,000.00
5. Ecurrir o evacuar sustancias fecales hacia las áreas de uso público.	Q.500.00 a Q.5,000.00
6. La quema de cualquier objeto en la vía pública, lotes o sitios baldíos.	Q.100.00 a Q.500.00
7. Abandonar o arrojar en la vía pública animales muertos o sustancias peligrosas corrosivas, inflamables, salitrosas o cualesquiera otra de licito comercio y/o que despidan olores desagradables.	Q.100.00 a Q.500.00
8. No respetar las áreas establecidas para el acopio y/o deposito final de desechos sólidos.	Q.500.00 a Q.1,000.00
9. Colocar basura domiciliar en los recipientes y cestos de basura instalados en calles, parques, plazas u otras áreas verdes, espacios abiertos y depósitos de mercados.	Q.500.00 a Q.1,000.00
10. Echar y acumular basura en predios ocupados o lotes baldíos, o en pozos abiertos.	Q.500.00 a Q.1000.00
11. Efectuar sin autorización cualquier tipo de trabajo particular en la vía pública: carpintería, metal mecánica, tapicería, expendio de alimentos, bebidas y cualquier otra actividad que generen desechos.	Q.500.00 a Q.1000.00
12. Arrojar o acumular desechos sólidos de cualquier tipo en la vía pública, en lugares no autorizados, alrededor de zonas habitadas y en lugares que puedan producir daños a la salud e higiene pública, la población, al ornato o al paisaje, utilizar medios inadecuados para su transporte y almacenamiento o proceder a su utilización, tratamiento y disposición final, sin la autorización municipal correspondiente.	Q.500.00 a Q.1,000.00
13. Utilizar para disponer desechos sólidos barrancos, calles, terrenos baldíos, propiedades particulares, cuencas hidrográficas y otros que puedan ser perjudiciales y atenten contra la salud, y al deterioro del medio ambiente, los que serán considerados como botaderos clandestinos e ilegales.	Q.500.00 a Q.2,000.00

Artículo 42. Quien incurra en la omisión de cualesquiera de las acciones relacionadas en el artículo anterior o en cualquier otro de este Reglamento, que impliquen infracción al mismo, será denunciado o reportado ante la autoridad municipal correspondiente, para que se le inicie

procedimiento administrativo y en su caso, se le imponga la sanción que corresponda de acuerdo a la magnitud de la falta.

Artículo 43. Los infractores a las disposiciones del presente Reglamento, deberán restituir al estado anterior las condiciones del ambiente, mueble o inmueble alterados por la infracción cometida.

Artículo 44. El pago de las multas citadas no libera al infractor de cumplir con las obligaciones del presente reglamento, ni exime de la aplicación de las normas conexas.

Artículo 45. Serán considerados responsables de infracciones o incumplimiento de las normas señaladas en el presente Reglamento:

- a. La persona que fueran sorprendidas "in fraganti" en la comisión de cualquier transgresión tipificada en el presente Reglamento.
- b. Las personas que se señalan específicamente en la regulación a cada infracción.
- c. El representante legal en caso de que la infracción esté vinculada con personas jurídicas.

Artículo 46. Los desechos que, pese en la prohibición existente, fueran depositados en lotes baldíos, estén circulados o no y no pudiendo determinarse con precisión al autor o autores de la acción o infracción, deberán ser retirados por el propietario, arrendatario o encargado del predio, según corresponda, en forma mancomunada y solidaria. Si no lo hiciera en el plazo que se le fije la municipalidad de Tactic, Alta Verapaz, hará la limpieza correspondiente cargando al propietario, arrendatario o encargado, los costos que de esa limpieza se deriven.

Artículo 47. Todo habitante del Municipio, persona individual o jurídica, pública o privada podrá denunciar y ser parte en los expedientes administrativos iniciados ante la autoridad Municipal correspondiente, con ocasión a la violación del presente Reglamento y no se le exigirá que compruebe interés o afectación directa. La municipalidad conocerá cualquier infracción al presente Reglamento de que tuviere conocimiento.

Artículo 48. Cuando la entidad concesionada incumpla con alguna de las cláusulas del Contrato convenido, será sancionada con una multa de Q.5,000.00 a Q.50,000.00.

Artículo 49. Recursos. Contra las resoluciones definitivas dictadas por la Municipalidad procede el recurso de revocatoria. En tal caso, deberá observarse el procedimiento que para el efecto establece la Ley de lo Contencioso Administrativo.

Artículo 50. Los ingresos que por concepto de multas imponga la Municipalidad así como cualquier otro ingreso relacionado con el manejo de desechos sólidos, serán destinados exclusivamente a incrementar el presupuesto de la Municipalidad. Dichos recursos serán destinados a financiar iniciativas que tiendan a mejorar las condiciones ambientales del Municipio de Tactic, Alta Verapaz.

CAPITULO VII SISTEMA TARIFARIO

Artículo 51. Los usuarios del servicio de recolección de basura, deberán realizar el pago de dicho servicio tomando en cuenta la siguiente tabla:

CODIGO	CLASE DE SERVICIO	VALOR	FRECUENCIA DEL SERVICIO SEMANALMENTE
1	Escuelas	125.00	5
2	Institutos	125.00	5
3	Clínicas privadas	60.00	5
4	Farmacias	60.00	5
5	Hoteles	540.00	7
6	Café Internet	60.00	5
7	Tiendas	60.00	5
8	Residencial	30.00	2
9	Oficinas		5
	Particulares	35.00	
	Bancos-Entidades Financiera	125.00	
10	Comedores	125.00	6
11	Casetas	60.00	6
12	Restaurantes	150.00	6
13	Colegios Privados	125.00	5
14	Gasolineras	150.00	6
15	Aceiteras	150.00	6
16	Car Wash	150.00	6
17	Panaderías	150.00	6

El recargo por Mora, se impondrá a través del diez por ciento mensual (10%) sobre el valor del servicio.

CAPITULO VII DISPOSICIONES FINALES

Artículo 52. Los propietarios, arrendatarios, usufructuarios de inmuebles, así como las industrias, hoteles, hospedajes, centros comerciales, restaurantes, abarroterías y comercios o establecimientos abiertos al público y cualquier otro ente que genere desechos sólidos dentro del municipio de Tactic, Alta Verapaz, con transporte de basura, con la empresa que sea concesionada por la Municipalidad para tal fin.

Artículo 53. Los Desechos Hospitalarios comunes, podrán disponerse en el vertedero autorizado.

Artículo 54. El manejo de Desechos Sólidos Hospitalarios, se hará conforme a lo establecido en el Acuerdo Gubernativo No. 509-2001 Reglamento para el Manejo de Desechos Sólidos Hospitalarios, publicado en el Diario Oficial con fecha 9 de Enero de 2002.

Artículo 55. Con el fin de evitar la proliferación de basureros clandestinos, los propietarios de lotes, terrenos baldíos, tienen la obligación de circularlos. Se da un plazo de seis (6) meses a partir de la vigencia de este Reglamento para que cumplan con esta disposición.

Artículo 56. El concesionario del proceso de manejo de desechos sólidos, se someterá en todo a lo dispuesto en este Reglamento.

Artículo 57. El presente Reglamento deroga todas las disposiciones municipales que se opongan al mismo y entra en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial.

Dado en el Salón de Sesiones del Concejo del Municipio Tactic, Alta Verapaz, a los 03 días del mes de Agosto del año 2010.-